

ESTADO PARI No. 0055-2024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **12 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTEÑEDA	9	11-04-2024	A-PARI-417	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILV-10001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se observa el pago por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de la obligación contractual de canon superficiario de la correspondiente anualidad, por valor de Veinticuatro Mil Cien Pesos M/Cte. (\$24.100) del día 17/04/2019, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024. 2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 allegados mediante radicado No. 20231002539852 del 19 de julio de 2023, para el mineral de roca fosfática, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024. 3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022 allegados mediante radicado No. 20231002539852 del 19 de julio de 2023, para el mineral de roca fosfática, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024. 4. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2023 allegados mediante radicado No. 20231002539852 del 19 de julio de 2023, para el mineral de roca fosfática, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024.



					<p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001 de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la anualidad correspondiente del título minero, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 con sus respectivos certificados de origen y el recibo de pago (en caso de aplicar), de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001, para que presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado con radicado No. 20199010375172, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.4. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE a la titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001 para que en el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto de la solicitud de renuncia presentada el día 14 de febrero de 2024 mediante radicado No. 20241002919282, el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Contractuales en concordancia a lo establecido en el Artículo 108¹ de la ley 685 de 2001:<ol style="list-style-type: none">1. Presentación de la póliza minero ambiental correspondiente a la novena (9) anualidad de la etapa de explotación comprendida entre el 27 de enero de 2024 y el 26 de enero de 2025.2. Para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 con sus respectivos certificados de origen y el recibo de pago (en caso de aplicar), <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada el día 14 de febrero de 2024 mediante radicado No. 20241002919282, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, en concordancia al Artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico **PAR-I No. 218 del 26 de marzo de 2024**.

¹Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.

2. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través de Auto No. 901- 2125 del 11 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico 036 del 12 de marzo de 2024, fue evaluado el Formato Básico de Minero de 2010, allegado mediante radicado No. 78644 del 17 de julio de 2023.
3. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través de Auto No. 901- 2142 del 12 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico 037 del 13 de marzo de 2024, fue evaluado el Formato Básico de Minero de 2019, allegado mediante radicado No. 78647 del 17 de julio de 2023.
4. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través de Auto No. 901- 2211 del 15 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico 041 del 19 de marzo de 2024, fue evaluado el Formato Básico de Minero de 2020, allegado mediante radicado No. 78649 del 17 de julio de 2023.
5. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través de Auto No. 901- 2077 del 06 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico 034 del 07 de marzo de 2024, fue evaluado el Formato Básico de Minero de 2021, allegado mediante radicado No. 78650 del 17 de julio de 2023.
6. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través de Auto No. 901- 2080 del 06 de marzo de 2024, notificado en estado jurídico 034 del 07 de marzo de 2024, fue evaluado el Formato Básico de Minero de 2022, allegado mediante radicado No. 78653 del 17 de julio de 2023.
7. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que a través de Auto No. 901- 2341 del 08 de abril de 2024, notificado en estado jurídico 052 del 09 de abril de 2024, fue evaluado el Formato Básico de Minero de 2023, allegado mediante radicado No. 90568 del 16 de febrero de 2024.
8. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que de llegar a declararse desistido el trámite de renuncia se procederá a emitir acto administrativo separado por el incumplimiento provisto frente al Auto PAR-I No. 552 del 26 de mayo de 2022, respecto a la presentación de acto administrativo del otorgamiento de la Licencia Ambiental o certificado del estado de trámite.
9. **RECORDAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **ILV-10001** que toda la información concerniente a requerimientos realizados en cuanto a presentación, adición, modificación y/o corrección de pólizas minero ambientales, será evaluada y/o verificada de cumplimiento a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.



						<p>10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión que para proceder con la solicitud de renuncia es imperativo que el título minero se encuentre al día en la presentación de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. ILV-10001, además de que dicha solicitud debe ser presentada oficialmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, el cual es actualmente el canal autorizado a través del cual se determina si procede o no la solicitud de renuncia parcial o total a un título minero.</p> <p>11. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KEQ-10341	TRITURADOS Y VIAS LA CAIMA S.A.S.	5	11-04-2024	A-PARI- 418	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Mediante radicado No. 20231002417822 y No. 20231002452202, el titular del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, presentó Actualización del Programa de Trabajos y Obras- PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico No. PAR-I No. 236 del 03 de abril de 2024 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la actualización de Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos presentados para el Contrato de Concesión No. KEQ-10341 con radicado No. 20231002417822 y No. 20231002452202 del 05 de mayo y 29 de mayo de 2023 respectivamente, de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y subsiguientes del Concepto Técnico PAR-I No. 236 del 03 de abril de 2024, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, para que alleguen los complementos requeridos a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO; de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 236 del 03 de abril de 2024. En tal virtud, se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento de lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p>



						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 236 del 03 de abril de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido.2. INFORMAR al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. KEQ-10341, se evidenció que <u>no se observa</u> superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.3. INFORMAR al titular que, en el expediente no reposa copia del Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme; que otorgue la viabilidad ambiental para el Título Minero No. KEQ-10341, razón por la cual debe de abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad de explotación en el área del contrato.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500931	MUNICIPIO DE GUADALUPE	6	11-04-2024	A-PARI- 419	3 DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 500931, se realizan los siguientes requerimientos, requerimientos y recomendaciones al beneficiario:</p> 3.1 REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia a la Resolución RES-210-125 del 19 de noviembre de 2020, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500931, la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2022 y 2023 en el aplicativo de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 262 del 09 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500931, en concordancia a la Resolución RES-210-125 del 19 de noviembre de 2020, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del 2022 y trimestres I, II, III, IV del 2023, junto con sus respectivos comprobantes de pago (Si tiene lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 262 del 09 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes



						<p>3. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR I No.983 del 29 de noviembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico N° 059 del 30 de noviembre de 2022, en lo referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>4. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PAR I No. 953 del 11 de noviembre 2021, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III de 2021.</p> <p>5. INFORMAR que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No.983 del 29 de noviembre de 2022, respecto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021, I, II, III trimestre de 2022.</p> <p>6. INFORMAR que una vez verificado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA se constató que la Autorización temporal No.500931 presenta superposición total con la siguiente zona restricción minera, RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG de fecha de actualización enero 25, 2022 12:00 AM.</p> <p>7. INFORMAR que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Autorización Temporal No.500931 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>8. INFORMAR a los beneficiarios de la Autorización Temporal No.500931, que está próximo a vencerse la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, a través de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-081	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIALES	9	11-04-2024	A-PARI-420	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



		<p>DE ARRASTRE ASOVOLEXMA.</p>			<p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondientes a I y II trimestre de año 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Arenas, correspondientes a VI trimestre de año 2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Gravas, correspondiente a I trimestre de año 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 4. NO APROBAR los formatos para la Declaración de Producción de regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondientes a II y III trimestre de 2021, toda vez que no presenta su correspondiente constancia de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 5. NO APROBAR el formato para la Declaración de Producción de regalías para el mineral de Gravas, correspondientes a III trimestre de 2022, toda vez que el valor pagado no cubre los intereses por pago extemporáneo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 6. NO APROBAR el formato para la Declaración de Producción de regalías para el mineral de Gravas, correspondientes a IV trimestre de 2022, toda vez que el valor pagado no cubre los intereses por pago extemporáneo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 7. NO APROBAR el formato para la Declaración de Producción de regalías para el mineral de Arenas, correspondientes al I trimestre de 2023, toda vez que el valor pagado no cubre los intereses por pago extemporáneo, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. 8. NO APROBAR los formatos para la Declaración de Producción de regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondientes al II trimestre de 2023, toda vez que no presenta su correspondiente constancia de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que allegue Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p>
--	--	------------------------------------	--	--	--



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que allegue la correspondiente constancia de pago de la Declaración de Producción de regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondientes a II y III trimestre de 2021, toda vez que no presenta su correspondiente constancia de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que allegue la correspondiente constancia de pago de la Declaración de Producción de regalías para los minerales de Gravas y Arenas, correspondientes al II trimestre de 2023, toda vez que no presenta su correspondiente constancia de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, allegar el comprobante de pago del saldo faltante de la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Gravas, con su respectivo comprobante de pago correspondientes al III Trimestre de 2022 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 238) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, allegar el comprobante de pago del saldo faltante de la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Gravas, con su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2022 por valor de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 3.238) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:</p>
--	--	--	--	--	--



6. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. **FLH-081**, allegar el comprobante de pago del saldo faltante de la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Gravas, con su respectivo comprobante de pago correspondientes al **I Trimestre de 2023** por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.646) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **FLH-081** que no se evidencia el cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, referente a la presentación de la Actualización del programa de Trabajos y Obras – PTO, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRRL u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO; teniendo en cuenta que el Título Minero No. 15834 se encuentra clasificado como pequeña minería y el plazo máximo para la entrega de dicha información venció el 31 de diciembre de 2023, por consiguiente, deberá darle cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I 192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 029 del 29 de febrero de 2024, por medio del cual se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de PEQUEÑA MINERÍA que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020 (...).”

1. **INFORMAR** que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación realizada en el aplicativo ANNA minería de los formatos Básicos Mineros correspondiente a la anualidad 2019 con radicado No. 90892-0 del 20 de febrero de 2024 y el formato básico minero de la anualidad 2023 con radicado No. 90494-0 del 15 de febrero de 2024, y se notificará a través de la misma plataforma.
2. **INFORMAR** que se acogerá mediante acto administrativo aparte, la evaluación realizada al radicado 91615-0 del 29 de febrero de 2024 en el aplicativo ANNA minería, de la póliza minero ambiental No 63-43-101001286, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 13/NOV/2023 hasta el 12/NOV/2024, con valor amparado de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 50 CENTAVOS M/CTE (\$46.827.697,50). Con recibo de pago 10000051726072 del 28 de noviembre de 2023, y se notificará a través de la misma plataforma.



						<ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLH-081 que se generó un saldo a favor producto del pago de las regalías e intereses correspondientes al I, II y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.777,00).4. INFORMAR a la Sociedad Minera del contrato de concesión N°FLH-081 que el cumplimiento e implementación de las recomendaciones y requerimientos surtidos mediante AUTO PARI- 000726 del 5 de octubre de 2023, notificado por estado 088 del 6 de octubre de 2023, el cual acogió las recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 173 del 28 de septiembre de 2023, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.5. CLASIFICAR el contrato de concesión No. FLH-081 de acuerdo al contenido del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación Minera", como PEQUEÑA MINERÍA toda vez que revisado el expediente digital no se observa acto administrativo alguno de clasificación, con base en la producción anual proyectada en el documento técnico aprobado a través del AUTO GLM N° 008 del 27 de junio de 2012.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 263 del 09 de abril de 2024.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	9	11-04-2024	A-PARI- 421	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:



						<ol style="list-style-type: none"> 1. PRIMERO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CAMBIO DE MODALIDAD, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2655 de 1988, y de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento a que el título minero No. BA5-131, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones PTI e Informe Final de Exploración aprobados en Auto No. 236 que acogió el Concepto Técnico No. 214 del 26 de abril de 2006 y aclarado en Concepto Técnico No. 267 del 10 de abril de 2024, de acuerdo a la solicitud realizada por el Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con memorando No. 20242300329343 de fecha 4 de abril de 2024 y en consecuencia realizar minuta. 2. SEGUNDO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 267 del 10 de abril de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. BA5-131, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 3. TERCERO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. BA5-131, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite. 4. CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCION ES OMEGA LTDA	3	11-04-2024	A-PARI- 422	<ol style="list-style-type: none"> 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCV-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero la titular minera: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 179 de 01 de abril de 2024. 2. ADVERTIR al titular del contrato de concesión No. GF7-091, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.

						<p>3. ADVERTIR que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. FLV-101, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.</p> <p>4. RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión GCV-121, implementar lo estipulado en el decreto 539 de 2022 - Reglamento de seguridad en la labor minera a cielo abierto, cuando tenga viabilidad ambiental.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14008	SECTOR RESOURCES LTD	4	11-04-2024	A-PARI-423	<p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14008 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Realizar labores de mantenimiento y estabilización en los sectores de la vía superficial que comunican con la mina las animas, conforme a lo concluido mediante Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. 124 del 7 de marzo de 2024, las cuales fueron plasmadas y socializadas con el titular minero, mediante la constancia de visita firmada el día 26 de febrero de 2024, por lo que, para el cumplimiento de la presente disposición, se le otorga el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto, se adopta el Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. 124 del 7 de marzo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JK4-08081	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ	4	11-04-2024	A-PARI-424	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JK4-08081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta que, en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 186 del 05 de abril de 2024, se indica que persiste la inactividad minera, podrá solicitar la Suspensión de Actividades y/o disminución de la explotación; de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 54 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que establece: (...) <i>Artículo 54. Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato.</i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JK4-08081 que la justificación allegada mediante radicado No. 20221001767292 del 28 de marzo de 2022, en respuesta al requerimiento realizado por esta Autoridad Minera referente a presentar justificación técnica a la suspensión de actividades no autorizada por más de seis (6) meses; será evaluada y acogida en Concepto Técnico de evaluación de obligaciones legales y contractuales del título.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 186 del 05 de abril de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 14 - de 14

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 12 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea